



Servicio de  
Impuestos  
Internos

# DECLARACIÓN JURADA 1913

Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global.

**OBJETIVO:** Esta Declaración Jurada busca obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario.

## ¿Qué contribuyentes deben presentar esta Declaración Jurada?

- Esta declaración debe ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de “Grandes Empresas” y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por el Servicio de Impuestos Internos.
- Sin perjuicio de lo anterior, se excluyen de presentar esta declaración jurada los siguientes contribuyentes y entidades:

Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada, contribuyentes acogidos al régimen de tributación establecido en el N°8, de la letra D), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Propyme Transparente), Municipalidades, Empresas del Estado, Instituciones fiscales, Organismos de la administración pública, Organismos internacionales, Banco Central de Chile, Fondos de inversión públicos y privados, Organizaciones sin fines de lucro (OSFL), Comunidades de edificios, Cooperativas, Embajadas, Otros contribuyentes exceptuados fundadamente por este Servicio, de oficio o previa petición de parte motivada y razonada.

- Los contribuyentes pueden consultar el segmento al cual pertenecen en la página web del SII, en el menú “Mi Información Tributaria/Mis Datos”, link: [https://misii.sii.cl/cgi\\_misii/siihome.cgi](https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi)

# ¿Cómo se compone la Declaración Jurada 1913?

Esta declaración debe contener los datos del declarante, del grupo o holding empresarial y de la reorganización empresarial.

Además, este formulario solicita información acerca de los instrumentos financieros y contratos derivados, el resultado antes de impuestos, los bienes de capital y las operaciones internacionales.

El detalle es el siguiente:

**Sección A:** identificación del declarante.

- Rol Único Tributario (RUT).
- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Postal.
- Comuna .
- Correo Electrónico.
- Teléfono.

**Sección B:** datos referidos a grupo o holding empresarial.

Se deben responder las preguntas expuestas en el formulario, de acuerdo a la información financiera solicitada.

**Sección C:** Datos referidos a reorganización empresarial.

Se deben responder las preguntas relacionadas, con cambios de la estructura societaria o la calidad jurídica de una empresa individual a una sociedad de cualquier tipo.

Estas reestructuración también apela a la transformación, división y fusión de sociedades.

**Sección D:** datos referidos a instrumentos financieros y/o contratos derivados.

En esta sección, el contribuyente está obligado a presentar esta declaración jurada siempre y cuando hubiese efectuado inversiones en instrumentos financieros y/o tenga contratos de derivados que figuren durante el año comercial anterior.

**Sección E:** datos referidos a resultados antes de impuestos.

Los contribuyentes para completar esta sección deberán responder a varias preguntas donde deberán considerar solo las ganancias o pérdidas del Mark to Market.

**Sección F:** datos referidos a bienes de capital.

Se deben responder las preguntas relacionadas con bienes de capital internados.

**Sección G:** datos referidos a operaciones internacionales.

Se deben responder las preguntas relacionadas con operaciones internacionales.

## ¿En qué fecha debe presentarse la Declaración Jurada 1913?

- De acuerdo al calendario de declaraciones juradas, debe presentarse hasta el 28 de junio.

## ¿Cuál es el marco normativo de la Declaración Jurada 1913?

Se debe precisar que esta declaración jurada para el período tributario 2024, NO tuvo modificaciones en cuanto a instrucciones y formatos.

El marco normativo que regula la presentación de la Declaración Jurada 1913, se encuentra en las siguientes resoluciones emitidas por el Servicio de Impuestos Internos.

- Resolución Exenta N°105 del año 2019.
- Resolución Exenta N°120 del año 2020.
- Resolución Exenta N°116 del año 2023.
- Resolución Exenta N°73 del año 2022.

## ¿Cuáles son las sanciones ante incumplimientos asociados a la Declaración Jurada 1913 ?



El retardo u omisión en la presentación de las declaraciones juradas, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el N°1 del artículo 97 del Código Tributario.

En el caso que la presentación se realice en forma incompleta o errónea será sancionada de acuerdo al artículo 109 del mismo cuerpo legal.

## Instructivo para el llenado del Formulario Declaración Jurada 1913.



Para mayor información respecto del llenado del formulario de la Declaración Jurada haga clic aquí:

[https://www.sii.cl/declaraciones\\_juradas/suplemento/2024/instruccio](https://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2024/instruccio)